DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO INTEGRAL DE GUARDA, REEDUCACIÓN E INSERCIÓN DE MENORES INFRACTORES EN CENTRO DE INTERNAMIENTO (INSTALACIONES PRIVADAS) LOTE 1 CÁDIZ" (CONTR.: 2021/ 339439)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Ontiveros Rodríguez, en su calidad de Director General de Justicia Juvenil y Cooperación, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las competencias que le son delegadas por la Orden de Delegación de Competencias de 20 de mayo de 2020, (BOJA 104, de 2 de junio de 2020).

De otra parte, Dº.Jesus de Santiago Canelada, con D.N.I. nº 44961439G, actuando en nombre y representación de ASOC PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (AFANAS), con N.I.F. nº G-11014909, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cádiz, Dña. M.ª José Perales Piqueres, mediante escritura de fecha 7 de noviembre de 2006, bajo el nº 1939 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos provincial de Cádiz, con fecha 29 de mayo de 2013.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de Turismo Regeneración, Justicia y Administración Local de fecha 22 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo Regeneración, Justicia y Administración Local con fecha 26 de mayo de 2021 (Informe n.º2021/00058).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 16 de julio de 2021, por importe de Veintiséis millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos setenta y un euros con catorce céntimos (26.471.771,14 euros), IVA excluido.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	23/12/2021 13:08:47	PÁGINA: 1 / 5
JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA		
JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA		
VERIFICACIÓN nqZ7MYzIxOWE1MWRiOGMyMzcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (indicarla en caso de que fuese preceptiva) fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 1 de julio de 2021.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Director General de Justicia Juvenil y Cooperación de fecha 24 de noviembre de 2021, a la entidad ASOC PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (AFANAS).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO INTEGRAL DE GUARDA, REEDUCACIÓN E INSERCIÓN DE MENORES INFRACTORES EN CENTRO DE INTERNAMIENTO (INSTALACIONES PRIVADAS) LOTE 1 CÁDIZ". Las condiciones especiales de ejecución del contrato son de carácter social, ámbito laboral: acciones de formación sobre el proyecto educativo de centro.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de veinticinco millones setecientos sesenta y un mil ochocientos trece euros (25.761.813,00 euros), exento de IVA.

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ		23/12/2021 13:08:47	PÁGINA: 2 / 5
JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA			
JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzIxOWE1MWRiOGMyMzcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2022	090001000 G/14C/22713 00	5.889.422,00
2023	090001000 G/14C/22713 00	6.436.045,00
2024	090001000 G/14C/22713 00	6.453.678,00
2025	090001000 G/14C/22713 00	6.436.045,00
2026	090001000 G/14C/22713 00	546.623,00

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 48 meses, iniciándose el 1 de enero de 2022. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 12 mese.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La Asoc para la atención de personas con necesidades socio-educativas especiales (AFANAS) para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de un millón trescientos un mil ochocientos cuarenta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos (1.301.843,59 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Cádiz, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8032500732435, de 17 de noviembre de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- La Asoc para la atención de personas con necesidades socio-educativas especiales (AFANAS) se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
1. Ejecución de las medidas de tratamiento ambulatorio impuestas a los menores/jóvenes mientras cumplen medidas privativas de libertad en centros de internamiento de menores infractores.
2. Dar estabilidad en el empleo, contando con un número de contratos fijos superior al 75% del total de los contratos laborales existentes en el centro durante toda la vigencia del contrato.
3. Ejecución de un programa marco para la prevención e intervención con profesionales con síntomas de desgaste o síndrome de burnout.
4. Ejecución de un protocolo de selección de personal según contenido descrito en la oferta.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 y 23 del PCAP.

FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	23/12/2021 13:08:47	PÁGINA: 3 / 5
JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA		
JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA		
VERIFICACIÓN nqZ7MYzIxOWE1MWRiOGMyMzcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[2] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La entidad contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la entidad contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la entidad contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: Francisco Ontiveros Rodríguez	Fdo.: Jesus de Santiago Canelada

2 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	23/12/2021 13:08:47	PÁGINA: 4 / 5
JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA		
JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA		
VERIFICACIÓN nqZ7MYzIxOWE1MWRiOGMyMzcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ		23/12/2021 13:08:47	PÁGINA: 5 / 5
JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA			
JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzIxOWE1MWRiOGMyMzcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	